

SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO

BASE LEGAL

- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31.
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias
- Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19.
- Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA.
- Ordenanza N° 429-MDA (25/11/2016)

Se sujetan a esta modalidad:

- a) Los Lotes que tengan la condición de Urbano y que cuenten con el área mínima reglamentaria según la Zonificaciones que corresponda.

VERIFICACION ADMINISTRATIVA

Requisitos

1. FUHU y Anexo F por triplicado y debidamente suscritos.
- 2.. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar
- 4.- Si es representante de una persona jurídica, vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
- 5 .- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.

6.- Documentación Técnica compuesta por:

- Plano de ubicación y localización del lote materia de sub división.
- Plano del lote a sub dividir, señalando el área, linderos medidas perimétricas y nomenclatura, según antecedentes registrales.
- Plano de Sub División señalando áreas linderos y medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020. R.N.E.
- Memoria Descriptiva, indicando áreas linderos y medidas perimétricas del lote materia de sub división y los lotes propuestos resultantes.

NOTA.-

- a) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es tasa cancelada de la siguiente manera: Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda.
- b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen.
- c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
- d) En caso se solicite la sub división de un lote que cuente con obras de habilitación urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.
- e) **Derecho de trámite – Verificación Administrativa: S/. 182.80)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Carretera Central Km. 7.5, Vitarte, Ate.

Teléfono 2044700, Anexo 1531

Página Web:

http://www.muni.ate.gob.pe/ate/licenciasHabilitacionesUrbanas_y_Edificaciones.php

INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS Y SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

SUB GERENCIA DE HABILITACIONES
URBANAS Y EDIFICACIONES

INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS



BASE LEGAL

- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 16 y 31.
- Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias Arts. 7.1, 7.2, 13.2, 25, 27.1, 27.2, y 28.1.
- Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (02.08.2016). Art. 1, 19.
- Ordenanza N° 429-MDA (25/11/2016)

Se sujetan a esta modalidad:

- b) Los terrenos o parcelaciones que tengan la condición de uso rústico y que cuenten con sub parcelas no menor a 1ha - hectárea de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, dentro del cual según su ubicación se propondrá vías y si requiera de la formulación de un Planeamiento Integral, para su aprobación, según sea el caso.

A. VERIFICACION ADMINISTRATIVA

Requisitos

1. FUHU por triplicado y debidamente suscritos.
2. Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
3. En caso que el administrado no sea el propietario del predio, la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.
4. Si es representante de una persona jurídica, vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
5. Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto de encontrarse hábiles para suscribir la documentación técnica.
6. Anexo E, Independización de Terreno Rústico /Habilitación Urbana
7. Certificado de Zonificación y Vías expedido por la Municipalidad Provincial.
8. Declaración Jurada de Inexistencia de Feudatarios.
9. Documentación Técnica compuesta por:
 - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.
 - Plano perimétrico y topográfico.
 - Plano de Planeamiento Integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelos y aportes normativos en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente.
 - Plano del predio rústico matriz, indicando perímetro linderos, áreas curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.
 - Plano de Independización señalando la parcela independizada, y la (s) parcela(s) remanente(s),

indicando perímetro linderos, áreas curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales.

- Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente.

NOTA.-

- f) En todas las modalidades de aprobación, la tasa es tasa cancelada de la siguiente manera: Pago de los derechos correspondientes a la Verificación Administrativa, al inicio del trámite. El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del FUHU o FUE, según corresponda.
 - g) El Formulario y sus anexos deben ser visados todas sus páginas y cuando corresponda, firma por el propietario o por el solicitante y profesionales que intervienen.
 - h) Todos los planos y documentos técnicos deben ser sellados y firmados por el profesional responsable los mismos y firmados por el propietario o solicitante.
 - i) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos predio matriz.
 - j) En caso se solicite la independización y habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.
- k) Derecho de trámite – Verificación Administrativa: S/. 186.00)**